

EST-VSCSM- PARM-014

ESTADO No. .014

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 DE MARZO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	10654	GRUPO MINERO SUCRE SAS	03	24/03/2022	902-520	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 10654, se determina frente al titular minero GRUPO MINERO SUCRE SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10654, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (Radicado 30778 de fecha 14/AGO/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7570314 del 07/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LCP-08145X	MINERALES CORDOBA S.A.S	07	24/03/2022	902-516	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido LCP-08145X en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 18859 de fecha 25/ENE/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEB-09B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	05	24/03/2022	902-521	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GEB-09B, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEB-09B, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2 0 2 0 (r a d i c a d o 1 9 8 7 7 d e f e c h a 0 7 / F E B / 2 0 2 1) .</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6309935 del 08/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEB-09B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	04	24/03/2022	902-522	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GEB-09B, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEB-09B, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 43055 de fecha 13/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9256637 del 08/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08145X	MINERALES CORDOBA S.A.S	06	24/03/2022	902-523	<p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08145X, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 42-43-101005786 con vigencia del 30 de enero de 2021 al 30 de enero de 2022 40143 de fecha 18/ENE/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9015029 del 22/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9015027 del 15/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCE-111	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	04	24/03/2022	902-524	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCE-111, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCE-111, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 19473 de fecha 02/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302366 del 14/OCT/2021</p>

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., JOSE YAMIL AMAR CATAÑO	04	24/03/2022	902-525	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 088-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 2895 de fecha 30/JUL/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	24/03/2022	902-526	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-08018, se determina frente al titular MINEROS ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. :</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08018, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de XXXX.</p>

						<p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08018, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 1 0 1 0 1 1 4 0 4 7 5 0 1 3 8 2 8 4 de fecha 15/DIC/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8769666 del 03/MAR/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8769664 del 14/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08145X	MINERALES CORDOBA S.A.S	06	24/03/2022	902-527	<p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08145X, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 42-43-101005227 con vigencia del 30 de enero de 2021 al 30 de enero de 2022 20899 de fecha 12/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6331212 del 12/OCT/2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6331210 del 15/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08145X	MINERALES CORDOBA S.A.S	07	24/03/2022	902-528	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LCP-08145X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021 42049 de fecha 08/FEB/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HCE-111	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	03	24/03/2022	902-529	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCE-111, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCE-111, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 43075 de fecha 13/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9257244 del 08/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07	24/03/2022	902-530	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en ICQ-08018 el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 40949 de fecha 27/ENE/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	24/03/2022	902-531	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 061-98M artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 34712 de fecha 13/OCT/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DB4-151	LINEY ESTHER OTERO MONTES, VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA	02	24/03/2022	902-532	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DB4-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6169643 del 01/DIC/2021</p>

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08145X	MINERALES CORDOBA S.A.S	07	24/03/2022	902-533	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LCP-08145X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 3861 de fecha 29/AGO/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCE-111	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	04	24/03/2022	902-534	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCE-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCE-111, se aprueba la póliza (radicado 38223 de fecha 14/DIC/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8760233 del 08/MAR/2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEB-09B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	04	24/03/2022	902-535	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GEB-09B, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEB-09B, se aprueba la póliza (radicado 19704 de fecha 05/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6306199 del 08/MAR/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6306197 del 22/MAR/2022</p>

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCE-111	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	04	24/03/2022	902-536	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCE-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HCE-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 12494 de fecha 14/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6174325 del 08/MAR/2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GEB-09B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	04	24/03/2022	902-537	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GEB-09B, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GEB-09B, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 5170 de fecha 14/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6172876 del 08/MAR/2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

AUTO	GEB-09B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:	04	24/03/2022	902-538	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GEB-09B, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEB-09B, se aprueba la póliza (radicado 35518 de fecha 27/OCT / 2 0 2 1).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8298947 del 08/MAR/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8298945 del 22/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	10655	GRUPO MINERO SUCRE SAS	03	24/03/2022	902-539	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 10655, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO MINERO SUCRE SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 10655, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la</p>

						<p>Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 30825 de fecha 16/AGO/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7585199 del 10/MAR/2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	10654	GRUPO MINERO SUCRE SAS	03	24/03/2022	902-540	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 10654, se determina frente al titular minero GRUPO MINERO SUCRE SAS:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10654, se aprueba la póliza (radicado 35113 de fecha 20/OCT/2021)</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8226208 del 07/MAR/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8226206 del 22/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	10654	GRUPO MINERO SUCRE SAS	4	24/03/2022	902-541	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 10654, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO MINERO SUCRE SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 10654, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 31203 de fecha 24/AGO/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7658526 del 07/MAR/2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	10654	GRUPO MINERO SUCRE SAS	04	24/03/2022	902-542	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 10654, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO MINERO SUCRE SAS:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 10654, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 30830 de fecha 17/AGO/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7587778 del 07/MAR/2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	151-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	09	25/03/2022	PARM-248	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato 151-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el informe anual correspondiente al periodo 2018-2019, 2020-2021, 2021-2022. - APROBAR el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2018 y 2019 - APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV, trimestre del año 2001, - APROBAR el pago de administración e interventoría correspondiente al II semestre del año 2020, I, II semestre 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato No. 151-98m, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y según lo determinado en el Concepto</p>

					<p>Técnico PARM- 235 del 03 de marzo de 2022 de 2022, para que presente:</p> <p>REQUERIR nuevamente al contratista para que allegue el PTI según lo concluido en el numeral 2.2 del concepto técnico.</p> <p>REQUERIR al contratista para que allegue ante la ANM certificado actualizado expedido la autoridad competente en el que conste estado actual del trámite ante el Ministerio del Interior asociado a la Resolución No. 661 de 2010 de CORPOCALDAS, según lo concluido en el numeral 2.4.1.3 del concepto técnico.</p> <p>REQUERIR al contratista para que allegue el FBM correspondiente al consolidado anual del año 2021, según lo concluido en el numeral 2.5.5 del presente concepto técnico.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 043-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-218 de de 28 de febrero de 2022 para que presente:</p> <p>REQUERIR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-235 del 03 de marzo de 2022.</p> <p>En relación a las pólizas No 1010113714501 y 1010113758101 y FBM anual 2019 que no fueron objeto de pronunciamiento en el presente auto, se adoptaran las correspondientes decisiones a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	07	25/03/2022	PARM-249	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato 067-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p>

					<p>- APROBAR el Informe Anual correspondiente al periodo año 2020-2021, 2021-2022 según lo expuesto en el concepto técnico.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato No. 067-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 234 del 02 de marzo de 2022 de 2022, para que presente:</p> <p>REQUERIR nuevamente al contratista para que allegue el PTI de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988 de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato No. 067-98M, según lo concluido en el numeral 2.2 del concepto técnico.</p> <p>REQUERIR al contratista para que presente alternativas para de explotación del área-bloque del contrato No. 067-98M y soporte en planos visto en planta, transversal y longitudinal a escala adecuada, según lo concluido en el numeral 2.3 del concepto técnico.</p> <p>REQUERIR al contratista la presentación de la licencia ambiental asociada a la Resolución No. 661 de 2010 (CORPOCALDAS) o en su defecto para presente el certificado actualizado expedido la autoridad competente en el que conste estado de trámite de licenciamiento, según lo concluido en el numeral 2.4 del concepto técnico.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 067-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-218 de de 28 de febrero de 2022 para que presente:</p> <p>REQUERIR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre 2021.</p> <p>REQUERIR al contratista el pago de la Administración e Interventoría correspondiente al segundo semestre del año 2021, según lo concluido en el numeral 2.7.3 del presente concepto técnico.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes– se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-235 del 03 de marzo de 2022.</p> <p>En relación a las pólizas No 1010114048001 y FBM anual 2019, 2020, 2021 que no fueron objeto de pronunciamiento en el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>presente auto, se adoptaran las correspondientes decisiones a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PFG-08192X	SANDRA TERESA LUNA LUNA	4	25/03/2022	PARM-250	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PFG-08192X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, SANDRA TERESA LUNA LUNA.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR al titular del contrato la póliza de cumplimiento No 42-43-101005699 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 21 de octubre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de No. PFG 08192X, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 278 del 11 de marzo, presente:</p>

						<p>REQUERIR al titular el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 294.550,8, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN PFG-08192X la presentación en la plataforma ANNA minería del formato básico minero del año 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-278 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RI6-15281	CANTERA LA CEIBA S.A.S.	04	25/03/2022	PARM-251	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RI6-15281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, CANTERA LA CEIBA S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de No. RI6-15281, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 284 del 11 de marzo, presente:</p> <p>REQUERIR al titular radicar en plataforma ANNA minería el comprobante de pago por concepto de canon super ficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$2'327.564.8, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN RI6-15281 la presentación en la plataforma ANNA minería del formato básico minero del año 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-284 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HI8-15231	COLLECTIVE MINING (BERMUDA) LTD SUCURSAL COLOMBIA	03	25/03/2022	PARM-252	DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HI8-15231, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a la titular minera.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración por valor de \$ 38.855.131, más los intereses de mora calculados hasta el día efectivo de pago por valor de \$ 636.340, para un valor cancelado de \$ 39.491.471.</p> <p>APROBAR Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 42-43-101005814, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de enero de 2022 hasta el 17 de enero de 2022, con valor asegurado de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 14.592.571,00).</p> <p>- Aprobar FBM Anual Del Año 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-231 del 28 de febrero de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	03	25/03/2022	PARM-253	<p>DISPONE</p> <p>PRIMERO. CORREGIR NUMERAL 3.3 INCISO OCTAVO DEL AUTO PARM No. 191 de 11 de marzo de 2022 el cual quedará así:</p> <p>“REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No 163-98M de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-183 de 18 de febrero para que presente:</p> <p>REQUERIR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres I y III 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	GK2-16201X	CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO	03	25/03/2022	PARM-254	<p>DISPONE</p> <p>PRIMERO. CORREGIR NUMERAL 3.1 DEL AUTO PARM No. 192 de 11 de marzo de 2022 el cual quedará así:</p>

CARVAJAL SANCHEZ,
JOSE WILSON
FLOREZ, GABRIEL
RAMIREZ MEDINA,
EDGAR OMAR
GONZALEZ ARTEAGA,
EVELYN VELASQUEZ
CASTRO, DANIEL
FERNANDO
VELASQUEZ CASTRO

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GK2-16201X, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 184 del 18 de febrero de 2022 para que presente:

REQUERIR las correcciones Formato Básico Minero Anual de 2019, 2020, 2021

REQUERIR Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental.

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.

REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:

REQUERIR al titular allegar declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y plata IV trimestre del 2020 y I, II, III y IV trimestre del 2021

NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo

						75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05	25/03/2022	PARM-255	<p>DISPONE</p> <p>PRIMERO. CORREGIR LOS NUMERAL 3, 3.1, 3.2. DEL AUTO PARM No. 194 de 11 de marzo de 2022 el cual quedará así:</p> <p><i>“Una vez verificado el expediente digital del Contrato de En Virtud de Aporte 127-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres I IV 2020 Y I y II 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato No. 127-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 186 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <p>REQUERIR el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- que le permita a la Autoridad Minera tener un control sobre el plan minero del proyecto enmarcado dentro del Contrato de Pequeña Minería No. 127-98M, de conformidad con el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988</p>

					<p>REQUERIR las correcciones del Informe Anual de Gestión 2021-2022, de de acuerdo al Concepto Técnico PARM 186 del 18 de febrero 2022.</p> <p>REQUERIR licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente.</p> <p>REQUERIR las correcciones Formato Básico Minero Anual de 2016, 2019, 2020, 2021, y semestral de 2019, por lo expresado en el Concepto técnico.</p> <p>REQUERIR al titular minero un SALDO PENDIENTE de un saldo por pagar por valor de CIENTO OCHENTA Y CIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 187.076) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica desde el II semestre del año 2020.</p> <p>REQUERIR al titular minero un SALDO PENDIENTE de un saldo por pagar por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SIETES CENTAVOS (\$ 31.552,07) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica desde el II semestre del año 202</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 127-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-186 de 18 de febrero de 2022 para que presente:</p> <p>REQUERIR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres III y IV 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.”</p> <p>SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	25/03/2022	PARM-256	<p>DISPONE</p> <p>PRIMERO. CORREGIR NUMERAL 3.3 DEL AUTO PARM No. 195 de 11 de marzo de 2022 el cual quedará así:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 034-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y según lo determinado en el</p>

					<p>Concepto Técnico PARM- 176 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p> <p>REQUERIR el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- que le permita a la Autoridad Minera tener un control sobre el plan minero del proyecto enmarcado dentro del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, de conformidad con el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago por concepto de Administración e Interventoría, correspondiente al segundo semestre del 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato No. 034-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-176 de 18 de febrero de 2022 para que presente:</p> <p>Requerir al titular para que allegue el Formulario de declaración de producción, liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021,</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	04	25/03/2022	PARM-257	<p>DISPONE</p> <p>PRIMERO. CORREGIR NUMERAL 3. DEL AUTO PARM No. 196 de 11 de marzo de 2022 el cual quedará así:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión NoLH0071-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular COMUNIDAD MINERA GUAYABALES</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el formulario de declaración de regalías para mineral oro y plata III trimestre 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 177 del 18 de febrero de 2022, para que presente:</p>

					<p>REQUERIR Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental.</p> <p>REUQUERIR para la presentación del FBM anual de 2020</p> <p>REQUERIR las correcciones Formato Básico Minero Anual y semestral 2011.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>REQUERIR el formulario de declaración de regalías II y IV Trimestre 2017, II y IV trimestre 2020, IV trimestre 2021.</p> <p>-</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-177 del 18 de febrero de 2022.</p> <p>NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--	---

						75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	3	25/03/2022	PARM-258	<p>DISPONE</p> <p>PRIMERO. CORREGIR LOS NUMERAL 3.3. DEL AUTO PARM No. 197 de 11 de marzo de 2022 el cual quedará así:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GD4-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 191 del 21 de febrero de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR la entrega de mejoras del Plan de cierre y abandono solicitadas <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR el formulario de declaración de regalías II, III, IV trimestre del 2021. <p>SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de</p>

						Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	PD4-09291	LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA	04	25/03/2022	PARM-259	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PD4-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, señora LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. PD4-09291, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el pago del canon superficiario del tercer (3º) año de la etapa de exploración.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia recibo de pago del canon superficiario del primer (1º) año de la etapa de construcción y montaje, periodo del 21 de marzo de 2022 al 20 de marzo de 2023 (el cual se asumirá como el pago del cuarto (4º) año de la etapa de exploración de llegase a conceder la solicitud de prórroga a esta etapa).</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE</p>

						<p>DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados hasta el momento efectivo de su pago, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; dicho pago se imputará primero a los intereses y luego al capital y, sobre el saldo, se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 58 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OJS-08113X	JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ y CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA	04	25/03/2022	PARM-260	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OJS-08113X, se realizan las siguientes</p>

					<p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, señores JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ y CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. OJS-08113X, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>Recibo de pago del canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de exploración, periodo del 22 de marzo de 2021 al 21 de marzo de 2022.</p> <p>Recibo de pago del canon superficiario del primer (1º) año de la etapa de construcción y montaje, periodo del 22 de marzo de 2022 al 21 de marzo de 2023.</p> <p>Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. OJS-08113X para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados hasta el momento efectivo de su pago, calculados con la máxima tasa de interés</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia; dicho pago se imputará primero a los intereses y luego al capital y, sobre el saldo, se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OJS-08113X que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 59 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CCD-081	ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN	04	25/03/2022	PARM-261	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Licencia de Exploración No. CCD-081, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el concepto técnico PARM N° 256 del 8 de marzo de 2022 para que se pronuncie sobre el derecho de preferencia solicitado por el titular y suscriba los actos respectivos a que haya lugar por parte de esta.</p> <p>INFORMAR a la titular de la Licencia de Exploración No. CCD-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico</p>

						<p>PARM-256 del 8 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR a la titular de la Licencia de Exploración No. CCD-081 que con relación al cambio de modalidad, presentado mediante radicado No. 003102 del 14 de noviembre de 2001, en donde la beneficiaria solicitó acogerse a lo regulado en el artículo 349 de la Ley 685 de 2001, es importante recordar que en virtud lo establecido en El párrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, el titular debe estar al día con todas las obligaciones.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00172-27	MINERA EL ROBLE S.A	04	25/03/2022	PARM-262	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Licencia de Exploración No. 00172-27, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero SOCIEDAD MINERA EL ROBLE S.A.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el concepto técnico PARM N° 255 del 8 de marzo de 2022 para que se pronuncie sobre el derecho de preferencia solicitado por el titular y suscriba los actos respectivos a que haya lugar por parte de esta.</p> <p>INFORMAR a la titular de la Licencia de Exploración No. 00172-27 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-255 del 8 de marzo de 2022.</p>

						<p>INFORMAR a la titular de la Licencia de Exploración No. 00172-27 que con relación al cambio de modalidad, presentado mediante radicado No. 20159020043232 del 11 de septiembre de 2015, en donde la beneficiaria solicitó cambio de modalidad a Contrato de Concesión bajo la Ley 685 de 2001, es importante recordar que en virtud lo establecido en El párrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, el titular debe estar al día con todas las obligaciones.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	10654	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S	05	25/03/2022	PARM-263	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 10654, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10654 de conformidad con el Concepto Técnico PARM- 257 del 8 de marzo de 2022 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La declaración de producción y liquidación de regalías para CALIZA y RECEBO correspondientes a los trimestres II-2021, III-2021 y IV-2021. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 10654, de conformidad con lo establecido en los</p>

					<p>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El FBM anual 2021. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10654 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 257 del 8 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10654, que la Póliza de cumplimiento radicada mediante No. 35113 por Anna Minería será requerida para ajuste o será aprobada a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10654, que Los formatos básicos mineros radicados por Anna Minería bajo los radicados No. 31203, 30830 y 30778 correspondientes a los FBM anua 2018, 2019 y 2020 serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	10655	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S	06	25/03/2022	PARM-264	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 10655, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10655 de conformidad con el Concepto Técnico PARM- 258 del 8 de marzo de 2022 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para CALIZA y RECEBO correspondientes a los trimestres II-2021, III-2021 y IV-2021. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 10655, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El FBM anual 2020 y 2021. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 10655, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 258 del 8 de marzo de 2021:</p>
------	-------	-----------------------------	----	------------	----------	---

						<p>- El faltante de pago por valor de \$3 pesos más los intereses constados a partir del 22 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de pago del formulario de declaración de producción de regalías I 20219.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 258 del 8 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655, que la póliza de cumplimiento está próxima a vencerse, por lo que en su momento deberá radicar en la plataforma AnnA Minería la nueva póliza que ampare el título 10655 a partir del 31 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655, que el formato básico minero radicado en Anna Minería bajo el radicado No. 30825 correspondiente al FBM anual 2019 será aprobado o requerido para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEB-09B	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	05	25/03/2022	PARM-265	DISPOSICIONES

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEB-09B, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 272 del 11 de marzo de 2022 dentro del título No. GEB-09B.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-09B que la Póliza de cumplimiento radicada mediante No. 35518 y 19704 por Anna Minería será requerida para ajuste o será aprobada a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-09B que los formatos básicos mineros radicados por Anna Minería bajo los radicados No. 5170, 43055, 19877, correspondientes a los FBM anual 2019, 2020 y 2021 serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	HCE-111	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	04	25/03/2022	PARM-266	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCE-111, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 273 del 11 de marzo de 2022 dentro del título No. HCE-111.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-111 que la Póliza de cumplimiento radicada mediante No. 38223 del 14 de diciembre de 2021 por Anna Minería será requerida para ajuste o será aprobada a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-111 que los formatos básicos mineros radicados por Anna Minería bajo los radicados No. 6302366, 9257244, 6174325, correspondientes a los FBM anual 2019, 2020 y 2021 serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	DLH-14451X	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	04	25/03/2022	PARM-267	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.DLH-14451X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literales (d y (f de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Póliza de cumplimiento minero ambiental • Pago del Canon correspondiente a la <u>primera anualidad de la etapa de exploración.</u> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las demás disposiciones del Auto PARM No. 184 del 10 de marzo d 2022, notificado en estado jurídico PARM No. 10 del 14 de marzo de 2022 se mantienen en firme. <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	LCP-08143X	MINERALES CORDODA S.A.S	04	25/03/2022	PARM-268	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.LCP-08143X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. LCP-08143X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Licencia Ambiental o en su defecto informe el estado del trámite ante la Autoridad Ambiental competente, para lo cual se le otorgará un término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la</p>

						<p>notificación del este acto, para que allegue lo solicitado, o las pruebas de su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. LCP-08143X el presente auto, el concepto técnicos PARM N°225 del 28 de febrero de 2022. • Las determinaciones relacionadas con la póliza de cumplimiento y los Formatos Básicos Mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JDF-16002X	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – GECELCA S.A. E.S.P	06	25/03/2022	PARM-269	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.JDF-16002X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para el contrato de concesión JDF-16002X, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del I trimestre de 2021 • Contraprestación económica del I semestre del 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión JDF-16002X, para que aclare por qué no reporta el material declarado como CARBÓN TÉRMICO que es el aprobado en PTO y bajo el cual se están pagando las regalías. Además, que se diligencie en el formulario de declaración de regalías el espacio en el que se debe indicar el destino del material. Para lo cual se le otorgará un término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del este acto, para que allegue lo solicitado, o las pruebas de su defensa.</p> <p>Requerir al titular minero informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literal (d de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del IV trimestre de 2021 • Pago de la contraprestación económica del II semestre de 2021. <p>Se les concederá el término de quince (15) días para que allegue lo requerido, o en su defecto, las pruebas de su defensa, so pena de declarar la caducidad del contrato de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. JDF-16002X el presente auto, el concepto técnicos PARM N°254 del 8 de marzo de 2022.</p> <p>Las determinaciones relacionadas con la póliza de cumplimiento y los Formatos Básicos Mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería.</p> <p>La aprobación de las regalías del II y III trimestre de 2021 se llevarán a cabo una vez el titular presente las aclaraciones respecto de la información reportada en los formularios, requerida en este auto.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Dar traslado al Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, si cuentan con los soportes de exportación presentados por el titular minero, para los trimestres II-2021 y III-2021, en los cuales ha reportado exportación hasta la fecha.</p> <p>Dar traslado a Catastro Minero las Resoluciones No. VSC-000626 del 27/06/2013, 000630 del 23/06/2017 y VSC 000613 del 27/06/2018, para que queden inscritas en el RMN.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	25/03/2022	PARM-270	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.HDP-15E, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión HDP-15E, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Licencia Ambiental o en su defecto informe el estado del trámite ante la Autoridad Ambiental competente, para lo cual se le otorgará un término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del este acto, para que allegue lo solicitado, o las pruebas de su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 275 del 11 de marzo de 2022.

						<ul style="list-style-type: none"> Las determinaciones relacionadas con la póliza de cumplimiento y los formatos básicos mineros se tomarán en Anna Minería. La Gerencia de Seguimiento y Control se pronunciara respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	06	25/03/2022	PARM-271	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.HCE-116, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión HCE-116, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Licencia Ambiental o en su defecto informe el estado del trámite ante la Autoridad Ambiental competente, para lo cual se le otorgará un término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del este acto, para que allegue lo solicitado, o las pruebas de su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dar a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 274 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>Las determinaciones relacionadas con la póliza de cumplimiento y</p>

						<p>los formatos básicos mineros se tomarán en Anna Minería.</p> <p>La Gerencia de Seguimiento y Control se pronunciara respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	25/03/2022	PARM-272	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 053-98M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 260 del marzo de 2022 se procederá con el aval jurídico de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del III trimestre de 2021 • Pago Administración e Interventoría del I y II semestre de 2020 • Pago Administración e Interventoría del I semestre de 2021. • Informe Anual 2020-2021 <p>REQUERIMIENTOS</p>



					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 0053-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Correcciones para el Informe Anual 2021-2022 <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 053-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-260 del 9 de marzo de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none">• Regalías del IV Trimestre de 2020• Regalías del IV trimestre de 2021• Pago por concepto de Administración e Interventoría del II semestre de 2021 <p>Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DAR traslado al titular del concepto técnico PARM No. 260 del 9 de marzo de 2022</p> <p>INFORMAR al titular que las decisiones respecto de las obligaciones de FBM y pólizas se tomarán a través de la plataforma ANNA Minería.</p> <p>Requerir al titular para de claridad a esta dependencia respecto del PMA aprobado por CORPOCALDAS para el título 053-98M</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500442	CONCESION RUTA AL MAR -CORUMAR S.A.S	04	25/03/2022	PARM-273	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500442, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para la Autorización Temporal No. 500442 de acuerdo con las conclusiones del concepto técnico PARM N. 267 del 9 de marzo de 2022, se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del III trimestre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dar a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 267 del 9 de marzo de 2022.</p> <p>Las determinaciones relacionadas los formatos básicos mineros se tomarán en Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	25/03/2022	PARM-274	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título 810-17, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para el Contrato de Concesión 810-17 de conformidad con el concepto técnico PARM No. 259 del 8 de marzo de 2022, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del II y III trimestre de 2020 • Regalías del III trimestre de 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la Licencia Ambiental o en su defecto informe el estado actualizado del trámite ante la autoridad competente. Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto para que allegue lo solicitado, o las pruebas de su defensa.</p> <p>Requerir al titular minero informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del IV trimestre de 2021 <p>Se les concederá el término de quince (15) días para que allegue lo requerido, o en su defecto, las pruebas de su defensa, so pena de declarar la caducidad del contrato de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
------	--------	---------------------------------------	----	------------	----------	--

						<p>DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM No.259 del 8 de marzo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	03	25/03/2022	PARM-275	<p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer al titular del contrato de concesión minera No. HCE-116 el presente auto y el Concepto Económico No. GRCE 0056-2022 del 10 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LDL-09001	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO	04	25/03/2022	PARM-276	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LDL-09001, se da a conocer el concepto técnico PARM 201 del 25 de febrero de 2022 y se adoptan las siguientes decisiones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a los titulares mineros bajo a premio de multa para que en el término de 30 días alleguen:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de regalías correspondiente a II, III y IV trimestre de 2021. • Licencia ambiental o en su defecto, certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental competente. Dicho certificado no puede tener una vigencia mayor a 90 días. <p>Lo anterior, conforme a los artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 DE MARZO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM